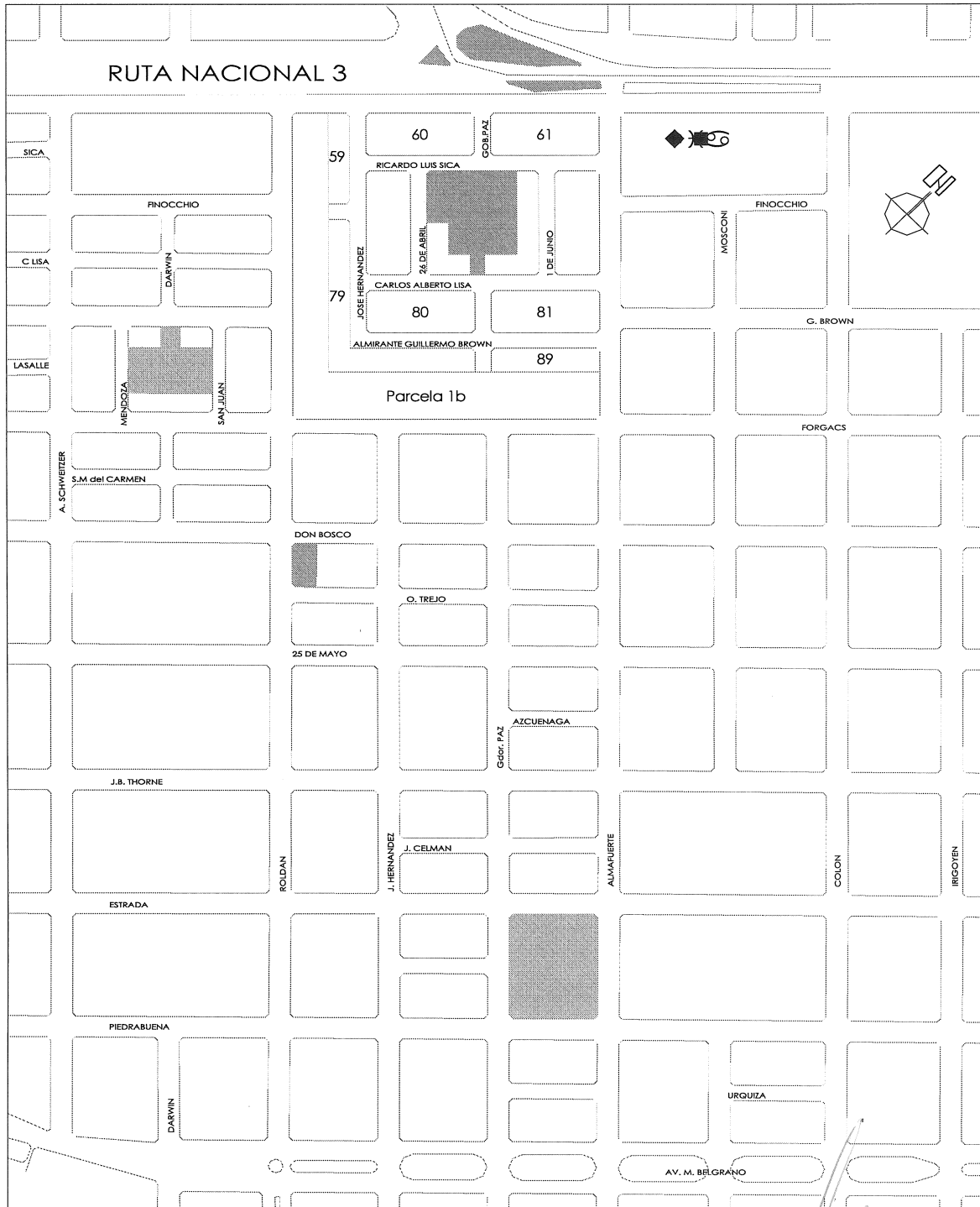




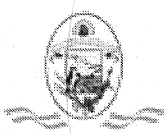
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

# ANEXO I



*Horacio F. Rizzo*  
**Lic. HORACIO F. RIZZO**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - T.D.F.

*Juan F. Rodríguez*  
**JUAN F. RODRÍGUEZ**  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Río Grande - T.D.F.





## Municipalidad de Río Grande

Tierra del Fuego

*Las Islas Malvinas son Argentinas*

RIO GRANDE, 15 MAYO 2006

**VISTO:**

El proyecto de Ordenanza N° 2204/06; las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236; y

**Considerando:**

Que los fundamentos expuestos en dicha normativa, no reflejan acciones en resguardo de la seguridad vial, considerando el alto índice de accidentes que en la actualidad poseen las calles con doble sentido de circulación;

Que desde el inicio de esta gestión municipal, se ha recibido desde la comunidad, el pedido de buscar a través de su competencia el ordenamiento vial, donde la premisa fundamental sea minimizar los índices de accidentes. A través de un mejoramiento en la planificación urbana, enfocado en la pavimentación de vías colectoras, colocación de semáforos y de lomos de burro en puntos peligrosos, sumando a ello controles sistemáticos de alcoholemia, documentación, y programas de educación vial, en la búsqueda de modificar progresivamente conductas peligrosas e imprudentes de los automovilistas.

En este sentido, se considero apropiado continuar con lo determinado en la Ordenanza municipal N° 738/94, que otorga sentido único de circulación para la calle BELISARIO ROLDAN con orientación Norte Sur, por no generar problemas viales, sin intersecciones con accidentes ni zonas de peligro. Si este sentido de circulación vigente desde hace doce años no ha generado puntos peligrosos, no encontramos motivo para efectuar una modificación que pueda generar riesgos.

Que en este sentido, debemos tener muy en cuenta que la calle B. Roldan es contigua a un establecimiento escolar, teniendo este sector un elevado caudal de tránsito y un sin número de dársenas de estacionamiento sobre ambas aceras.

Que el suscripto se encuentra facultado al dictado del presente por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236.

**Por Ello**


**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**Artículo 1°.- VETAR** el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 2204/06; dada en la Sesión Ordinaria del día 03 de mayo de 2006.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**DECRETO MUNICIPAL N° 0284 /2006**

h.g

  
C.P. Gabriel Clementino  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Río Grande

  
**JORGE LUIS MARTIN**  
Intendente